**Oficio: DGPE/OAF014/19**

Cd. Juárez, Chih., a 29 de marzo de 2019

**LIC. RICARDO REALIVAZQUEZ DOMÍNGUEZ**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**P R E S E N T E. –**

 Con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2019 me permito comunicarle que, de conformidad a los expedientes técnicos disponibles a la fecha y a los lineamientos programáticos aplicables, se autoriza la inversión de $ 1,818,359.00 (Un millón ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución programática:



 Estos recursos deberán ser ejercidos de conformidad a los anexos técnicos que se adjuntan.

Para el ejercicio de estos recursos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua. Así mismo, para las adquisiciones y arrendamientos seguirán sujetos a lo dispuesto en los artículos vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y las demás normas que sean aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

**M. P. D. U. JUAN ENRIQUE DÍAZ AGUILAR**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

c.c.p. C. Gerardo Ronquillo Chávez. Tesorero Municipal.

c.c.p. Mtro. Gustavo Méndez Aguayo. Contralor Municipal.

c.c.p. Archivo.

**"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN**

**Contratación para el Suministro e instalación de circuito**

 **cerrado de televisión para los edificios públicos en los**

**Distritos y Áreas de la Secretaría de Seguridad Pública.**

**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EN LOS DISTRITOS Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “SECRETARÍA”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La **“SECRETARÍA”** es Ia encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de Ia Dependencia descrita en los artículos 39, 41 fracción I, II, III, V, y IX, 43 fracción I,II,VIII, X, XI, del Reglamento Orgánico de Ia Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Que mis facultades como **“SECRETARÍA”**, se sustentan de conformidad con los artículos 41 fracción I,II, III,V y IX, 43 fracción I, II, VIII, X, XI del Reglamento Orgánico de laAdministración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;

***Artículo 41.-*** *La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Organizar, preparar y dirigir a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a su personal, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Publica, en la Ley de servicio profesional de carrera policial, ambas del Estado de Chihuahua, en el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juarez, y en los demás ordenamientos legales aplicados en materia de Seguridad Publica.
2. Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden público;
3. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
4. Cuidar la observancia del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez y los reglamentos en materia de seguridad pública.

**IX.** Administrar y vigilar las detenciones preventivas municipales, procurando que las mismas se den en circunstancias de seguridad e higiene de acuerdo a la dignidad que como personas les corresponde a los detenidos;

***Artículo 43.-*** *Son atribuciones de la Dirección de Policía:*

1. *Dirigir y coordinar las actividades que involucran la protección de la vida y la propiedad.*
2. *Hacer cumplir las leyes del Estado, estatutos municipales y el Reglamento de Policia y Buen Gobierno del Municipio de Juárez.*

*VIII. Ejercer la autoridad con la energía necesaria y con respeto, protegiendo los derechos humanos y la dignidad de las personas.*

*X. Realizar las acciones de vigilancia preventiva para Ia preservación del orden, la tranquilidad.*

*XI. Vigilar y mantener la disciplina en todo el personal, aplicando las acciones disciplinarias cuando así corresponda conforme al Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública:*

***Artículo 48.-*** *Son atribuciones de la Dirección de Administrativa:*

***I.****- Dirigir, planear y elaborar programas y presupuestos para el manejo de los recursos que se destinan a esta Secretaría para el logro de sus objetivos.*

**TERCERO.** El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado por el artículo 73, Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción IV de su Reglamento; bajo la responsabilidad del titular del área solicitante y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

**CUARTO.** De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda contratar**el Suministro e instalación de circuito cerrado para los inmuebles distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal.**

Por lo que resulta indispensable por seguridad de los inmuebles y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública contar con los bienes antes descrito, por lo que la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.

**QUINTO.** La**“SECRETARÍA”**, atendiendo las necesidades para la contratación del Suministro e instalación de circuito cerrado para los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal, que se lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a los artículos 72 y 73, Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento.

**FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 72, 73 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la prestación dela contratación **del Suministro e instalación de circuito cerrado para los inmuebles de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal,**y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

**MARCO JURÍDICO**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*“Artículo 134.-* Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

***Artículo 1.*** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

 I. Los Poderes del Estado.

II. Los municipios.

III. Los órganos constitucionales autónomos

IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.

V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

 Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

 No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

 **Artículo 73.** Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa,cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

 **IV.**Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

 No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

 **Artículo 72.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

 **IV.** Para efectos de la fracción IV, se considera que un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad pública, cuando dentro del anexo técnico de los bienes o servicios requeridos se encuentre información sensible que no pueda ser divulgada al público en general sin que se ponga en peligro a:

 **a)** Servidores públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, las instalaciones de dichos organismos, así como las investigaciones y procedimientos legales de su competencia, y

 **b)** La seguridad personal de los titulares de los entes públicos así como de las dependencias y entidades.

 De igual forma por razones de seguridad pública se considera que no es viable su contratación mediante licitación pública, ***la adquisición de bienes*** o contratación de servicios que ***están destinados a brindar seguridad de los edificios públicos así como a los servidores públicos que en ellos laboran***, siendo de manera enunciativa y no limitativa entre otros: autos blindados, ***circuitos cerrados de televisión***, controles de esclusas, arcos detectores, equipo contra incendios, y cajas de seguridad.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta la**“SECRETARÍA”**, en la presente contratación, se exige la calidad de la Asimismo, en razón de la naturaleza del Suministro e instalación antes descrita, la**“SECRETARÍA”**, considera que es procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario de contar con un equipo funcional,ya que los equipos de circuito cerrado de video vigilancia con los que cuenta esta Secretaría en diversas áreas en donde es indispensable contar con dichos quipos de manera funcional y permanente, se encuentran ya obsoletos, y descompuestos, mismos que culminaron su vida útil, presentando diversas fallas constantes, a los que se les ha tenido que hacer diversas reparaciones, y mantenimientos, tanto preventivos como correctivos y en cualquier momento pueden dejar de funcionary en este caso, si se cuenta con un equipo con tecnología actual a fin de tener una mejor cobertura, se puede tener un ahorro dentro del presupuesto asignado a la Secretaría, toda vez que, resulta más oneroso para el Municipio estar realizando constantes reparaciones correctivas, que tener un equipo de vanguardia para áreas en las que es imprescindible tener dicho monitoreo y grabación;

Asimismo, contar con un sistema de monitoreo adecuado y funcional, mejorar los cuidados de los ciudadanos infractores que se encuentran al interior de las instalaciones con un correcto monitoreo del proceso de ingreso en las diferentes áreas de la barandilla, así como su estadía al interior de celdas, cuidando así su integridad física, así como la seguridad de los agentes que se encuentran al cuidado de ellos.

Cabe destacar, que un sistema de circuito cerrado dentro de los inmuebles coadyuva con vigilancia permanente para el resguardo mediante el monitoreo de la seguridad al ingreso y salida del edificio de cada persona, ya sea, ciudadanos o personal y áreas sensibles como son Alcaidía, Trabajo Social, Comisión de Honor y Justicia, Plataforma Juárez, Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Coordinación Técnica, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Sistemas, así como el Despacho del Secretario de Seguridad Pública Municipal, y con ello prevenir alguna situación que ponga en riesgo a los elementos operativos o a los servidores públicos y al mismo Secretario y funcionarios y por ende a la corporación.

Por lo que respecta Alcaidías (celdas) y las barandillas,es de suma importancia contar con circuito cerrado de video vigilancia para tener el monitoreo total de cada una de las áreas dentro de las Alcaidías (celdas) y las barandillas por las que atraviesa y permanece cada uno de los detenidos, ya sean infractores por cometer alguna falta al Reglamento del Buen Gobierno Policial y por delitos del fuero común o federal, así como los menores infractores o los menores no infractores canalizados a Trabajo Social para ser remitidos a las dependencias correspondientes, y los adultos mayores que se encuentran en algún estado de indefensión y tener el respaldo electrónico desde su ingreso hasta su salida de las mismas de cada persona durante el proceso de permanencia dentro de la Alcaidía,cuidando la integridad física de cada una de ellas.

En términos generales, se pretende tener mejor control en la vigilancia y monitoreo,mismos quedebenreflejarse en la misma operatividad de esta Secretaría, teniendo las herramientas necesarias y actualizadas y equipos modernos de grabación.

Adicionalmente,poder estar en posibilidades de cooperar con las instancias investigadoras competentes o de procuración de justicia y poder brindar de manera clara, veraz y oportuna cuando así sea requerido por cualquier autoridad competente.

Por último, es compromiso del Secretario de Seguridad Pública Municipal privilegiar la seguridad de esta Secretaría, ofreciéndola dentro y fuera de las instalaciones de la corporación, y con ello implica que todo el equipo necesario sea funcional y se encuentre en óptimas condiciones.

Como ha quedado establecido, la contratación del suministro e instalación, antes señalada es en beneficio a esta Secretaria de Seguridad Pública Municipal, por lo que el suministro e instalación en referencia, la realizará el ofertante y/o proveedor que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar el suministro e instalación**de circuito cerrado para los inmuebles adscritos a los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal** yoferte el precio más bajo y mejor calidad, lo que permitirá tener un ahorro para el Municipio, de conformidad con los***artículos 72 y 73, Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento***.

**PERSONAS PROPUESTAS**

Las personas físicas o morales serán seleccionadas, en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación y que los precios sean los más convenientes para el Municipio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO** | **DIGITAL SECURITY, S.A de C.V.** | **SISTEMAS DE MAXIMA SEGURIDAD Y TELEFONIA** | **SERVICIO DE SEGURIDAD Y REDES** |
| Suministro e instalación de circuito cerrado, que incluye equipo, accesorios, conectores, cables, misceláneos, todo lo necesario para su instalación y mano de obra para distrito sur, oficina del secretario, oficina del director, sala de audiencias, distrito centro y distrito universidad.  | **$ 1,818,358.89** | **$ 2,076,511.68** | **$ 1,947,634.74** |

**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

**MOTIVACIÓN**

Como a quedado asentado el presente proyecto se deriva de la necesidad de contar con un equipo funcional, ya que los equipos de circuito cerrado de video vigilancia con los que cuenta esta Secretaría en diversas áreas en donde es indispensable contar con dichos quipos de manera funcional y permanente, se encuentran ya obsoletos, y descompuestos, mismos que culminaron su vida útil, presentando diversas fallas constantes, a los que se les ha tenido que hacer diversas reparaciones, y mantenimientos, tanto preventivos como correctivos y en cualquier momento pueden dejar de funcionar y en este caso, si se cuenta con un equipo con tecnología actual a fin de tener una mejor cobertura, se puede tener un ahorro dentro del presupuesto asignado a la Secretaría, toda vez que, resulta más oneroso para el Municipio estar realizando constantes reparaciones correctivas, que tener un equipo de vanguardia para áreas en las que es imprescindible tener dicho monitoreo y grabación.

Esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal tiene como objetivo mejorar la seguridad interna de los edificios, tanto de Secretaría como de Dirección de Policía (Coordinación General), la Sala de Audiencia de la Comisión de Honor y Justicia, así como las Barandillas de las Alcaidías de distrito Sur, Universidad y Centro, con un sistema de monitoreo adecuado y funcional, mejorar los cuidados de los ciudadanos infractores que se encuentran al interior de las instalaciones con un correcto monitoreo del proceso de ingreso en las diferentes áreas de la barandilla, así como su estadía al interior de celdas, cuidando así su integridad física, así como la seguridad de los agentes que se encuentran al cuidado de ellos, obtener información de relevancia de algún suceso acontecido al interior de las instalaciones, o bien cuando así lo solicite y lo requiera la superioridad.

Es por ello, que esta la**“SECRETARÍA”**, impulsa su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que las personas físicas o morales que participen ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, siendo parte de nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen las Inversiones públicas, por ello se requiere que las personas físicas y morales cuenten con los estándares y especialidad en el tema, preste un abasto oportuno y de calidad de los servicios que nos ocupa.

Es por ello que el artículo 73 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

**PRIMERO:**

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

**SEGUNDO:**

El acredita miento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por la **“SECRETARÍA”** solicitante responsable de la adjudicación.

**TERCERO:**

Que al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

**JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición de los bienes en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

**SEGUNDO.** El objetivo de la contratación:

En este sentido, la **“SECRETARÍA”**realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, para servicios del suministro e instalación **de circuito cerrado para los inmuebles de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal,**con la finalidad de mejorar la seguridad interna de los edificios, tanto de Secretaría como de Dirección de Policía (Coordinación General), la Sala de Audiencia de la Comisión de Honor y Justicia, así como las Barandillas de las Alcaidías de distrito Sur, Universidad y Centro, con un sistema de monitoreo adecuado y funcional, mejorar los cuidados de los ciudadanos infractores que se encuentran al interior de las instalaciones con un correcto monitoreo del proceso de ingreso en las diferentes áreas de la barandilla, así como su estadía al interior de celdas, cuidando así su integridad física, así como la seguridad de los agentes que se encuentran al cuidado de ellos, obtener información de relevancia de algún suceso acontecido al interior de las instalaciones, asimismo, la persona física y moral denominada DIGITAL SECURITY, S.A DE C.V., cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad técnica, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia.

Es justificable la contratación de la persona moral antes descrita para que preste el servicio que nos ocupa, en razón de:

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

**CONCLUSIONES**

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento, cuando por seguridad pública y los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.
3. Que en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha fallo.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, la **“SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

**CRITERIOS**

**Economía:** El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad decontratarservicios del suministro e instalación **de circuito cerrado para los inmuebles de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, considerando que la persona física o moral a quien se adjudique el contrato, garantizara la calidad del evento, siendo este concepto primordial para la vialidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

**Eficiencia:** Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de los servicios y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona físicas o morales seleccionada.

**Eficacia:** En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y, en segundo lugar, la contratación del servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

**Imparcialidad:** Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

**Honradez:** Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en el artículos 73, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que el servicios del suministro e instalación **de circuito cerrado para los inmuebles de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal,** permitirá la transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de **la persona moral denominadaDIGITAL SECURITY, S.A DE C.V.,**dada la seriedad en la realización del servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción IV de su Reglamento, se determina lo siguiente:

**DICTAMEN**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERA.** Resulta procedente solicitar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, la asignación de la contratación del Serviciodel suministro e instalación **de circuito cerrado para los inmuebles de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal,Digital Security, S.A de C.V,** a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

**SEGUNDA.** El contratar el servicio del suministro e instalación **de circuito cerrado para los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal,** significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dicho servicio y por seguridad de los edificios públicos. Así como de los servidores públicos que en ellos laboran, de acuerdo al oficio de aprobacion No.DGPE/OAF014/19, expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

**TERCERA.** Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de la **“SECRETARÍA”** realizar el servicio del suministro e instalación **de circuito cerrado para los edificios públicos de los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal.**

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación indicada en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio a favor **de “ Digital Security, S.A de C.V”**por la cantidad de **$ 1,692,954.94** (Un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 m.n), incluido el Impuesto al Valor Agregado,y al concluir el servicio del suministro e instalación del circuito cerrado para los distritos y áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se le tramitaría el pago en una sola exhibición, asimismo que es procedente en mi calidad de Titular de la Dependencia del Municipio de Juarez, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada; tomando en consideración los términos, cantidad y características solicitadas**.**

**A T E N T A M E N T E,**

**LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ,**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”



**Dependencia**: Secretaría de Seg. Pública Municipal\_

**Departamento:** Dirección Administrativa .

**Núm. Oficio:** \_SSPM-DA/252i/ 2019\_\_\_\_\_\_ \_ \_

**Asunto**: Ser. de suministro e instalación de circuito cerrado

Cd. Juárez, Chih; a 10 de abril de 2019.

**ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR,**

**OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES,**

**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**PRESENTE:**

Por este medio reciba un cordial saludo y a la vez solicito se realice los trámites necesarios para llevar acabo el suministro e instalación de circuito cerrado para los distritos y áreas de esta Secretaría, mismo que cuente con un presupuesto de $ 1,818,359.00 (Son un millón ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n); amparada con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2019), en el oficio de aprobación No. DGPE/OAF014/19.

Se anexa estudio de mercado, Anexo técnico del proyecto, especificaciones técnicas del equipo y desglose de los equipos por área.

 Sin más por el momento, esperando contar con su apoyo, le reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E,**

**LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ,**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

C.c.p.- Direccion Administrativa de la S.S.P.M………………………………………………………………………………….………………….…Presente

Archivo.

MGAC/mvh